

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Cristóbal, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1220, que autoriza al General de Brigada, E.N., Salvador E. Escarramán Mejía, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1980

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1220

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el General de Brigada, E.N., Salvador E. Escarramán Mejía, pueda aceptar y usar la condecoración Corbata Especial de la Orden de la Bandera Resplandeciente, que le fuera otorgada por el Gobierno de la República China;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El General de Brigada, E.N., Salvador E. Escarramán Mejía, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración Corbata Especial de la Orden de la Bandera Resplandeciente, que le fuera otorgada por el Gobierno de la República de China.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1221, que declara el día 21 de septiembre de cada año, como "Día de las Aduanas".

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1221

CONSIDERANDO que procede destinar un día al año para reconocer la labor realizada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas;

CONSIDERANDO que la fecha más apropiada para tal finalidad, es el 21 de septiembre de cada año, fecha conmemorativa del Día de San Juan Mateo Evangelista, bautizado por la comunidad cristiana como el Recaudador de los Tributos;